
	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> 102-	<b>FECHA:</b> 16 JUN 2022
--------------------------	---------------------------

<b>TIPO DE CONTRATO:</b> SUMINISTRO		<b>INV.</b> 121/2022	
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 Ext. 138 - 139	<b>COREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:sgeneral@ibal.gov.co">sgeneral@ibal.gov.co</a>
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>CONTRATISTA</b>	<b>MCAD TRAINING &amp; CONSULTNG S.A.S. / RL: AGUSTIN FERNANDEZ URIBE</b>		
<b>C.C. No:</b>	70.551.399 de Envigado	<b>NIT:</b>	901510263-7
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 55 #46 -14 Off 1300 Edificio Perú Oriental		
<b>CIUDAD:</b>	Medellín	<b>TELÉFONO:</b>	6043202889 ext. 208 - 3223577504
<b>EMAIL:</b>	<a href="mailto:paula.reyes@mcad.co">paula.reyes@mcad.co</a>		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURIDICA	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	RESPONSABLE DE IVA
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES LICENCIAS AUTODESK A LA ÚLTIMA VERSIÓN CON LAS QUE CUENTA EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.</b>		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTOS SIETE PESOS MTCE (\$24.284.107).</b>		
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario, contados a partir del acta de inicio. Nota: Pese a que la ejecución del contrato es de 15 días, la vigencia del contrato es por el término de 1 año, esta vigencia cubre el servicio de soporte de las licencias, el cual podrá ser vía remota o telefónica.		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20220581 del 17/05/2022	<b>VALOR CDP:</b>	\$29.803.058 el cual se afectará por un valor de \$24.284.107.
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	2450104 Productos metálicos, maquinaria y equipo.		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **MCAD TRAINING & CONSULTNG S.A.S.**, identificado con número de Nit 901510263-7, representado legalmente por **AGUSTIN FERNANDEZ URIBE**, con cédula de ciudadanía

*Qui*

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 2 de 12</b>
<b>CONTRATO No.</b> 102 - - - - -	<b>FECHA:</b> 16 JUN 2022	

70.551.399 de Envigado, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones:**

1.- Que, a través del análisis de conveniencia, el Director Operativo, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para el **"SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES LICENCIAS AUTODESK A LA ÚLTIMA VERSIÓN CON LAS QUE CUENTA EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL"**.

2.- Que en razón de lo anterior, el 23 de mayo de 2022, se publicó términos de referencia de la invitación N.121 de 2022, en la página Web de la entidad [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y el portal del SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES LICENCIAS AUTODESK A LA ÚLTIMA VERSIÓN CON LAS QUE CUENTA EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$29.803.058) M/CTE** y un plazo de ejecución por el término de **UN AÑO (01) AÑO**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

3.- Que la empresa cuenta con un presupuesto oficial para ejecutar el presente contrato por valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$29.803.058) M/CTE**, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 20220581 del 17 de mayo de 2022.

4.- Que el 25 de mayo de 2022 se designó comité evaluador de la invitación pública simplificada N.121 de 2022.


5.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones a la invitación N.121 de 2022, las cuales fueron resultas por el comité evaluador designado para tal fin.

6.- Que el día 27 de mayo de 2022, se realizó entrega de propuestas y cierre del referido proceso, en el cual se recibieron propuestas por parte de los siguientes oferentes: MCAD TRAINING & CONSULTNG S.A.S y SOLINCO COLOMBIA SAS., las cuales fueron publicadas en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y el portal del SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

7.- Que, conforme a los plazos establecidos en el cronograma del proceso, el informe preliminar de valuación de propuestas fue publicado el 02 de junio de 2022; corriéndose traslado del mismo para que los oferentes presentaran observaciones y/o subsanaciones al contenido del informe, termino dentro del cual se recibieron subsanaciones por parte del proponente MCAD TRAINING & CONSULTNG S.A.S. y SOLINCO COLOMBIA S.A.S.

8.- Que una vez realizado el informe final de evaluación a las propuestas presentadas por parte de los oferentes, el comité evaluador concluyó lo siguiente: **1) Que el oferente MCAD TRAINING & CONSULTNG S.A.S., acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia teniendo en cuenta que subsanó dentro del término establecido y se habilitó sin ningún condicionamiento. 2) Que el oferente SOLINCO COLOMBIA S.A.S., acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia teniendo en cuenta que subsanó dentro del término establecido y se habilitó sin ningún condicionamiento. 3) Con base en el informe, el comité evaluador sugirió al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad teniendo en cuenta que se encuentra habilitado y cuenta con el mayor puntaje en la evaluación; No.1 MCAD TRAINING & CONSULTNG S.A.S.**



	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 3 de 12</b>
<b>CONTRATO No. 102 - - - - -</b>	<b>FECHA: 16 JUN 2022</b>	

representada legalmente por **AGUSTIN FERNANDEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.551.399 de Envigado; el respectivo informe final de evaluación fue publicado el día 09 de junio de 2022.

9.- Que en el informe final se realizó recomendación de orden de elegibilidad de propuestas, en el cual se sugiere al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al proponente **MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S.**, quien presentó oferta económica por valor de \$24.284.107.

10.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N°121 de 2022, al oferente **MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S.**, representada legalmente por **AGUSTIN FERNANDEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N. 70.551.399 de Envigado, por un valor de Veinticuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil cientos siete pesos MTCE (\$24.284.107).

11.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES LICENCIAS AUTODESK A LA ÚLTIMA VERSIÓN CON LAS QUE CUENTA EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL"**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR:** Se relacionan los elementos objeto de la presente necesidad, según descripción y cantidad:

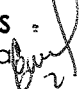
Actualización de cinco (5) licencias Autodesk Autocad ultima versión, para el desarrollo de las actividades de la Dirección Operativa (Oficina del Cecoi) de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL. Se especifican marcas, por ser las licencias un producto exclusivo de la firma AUTODESK, igualmente para que haya compatibilidad al momento de la actualización de las licencias se debe hacer directamente con la casa que las fabrica.


El licenciamiento se descarga de la Web y consiste en la entrega de los códigos con su respectivo certificado de licencia y suscripción.

La licencia de software es un contrato en el cual el cliente adquiere los derechos de uso del software y acepta el reconocimiento a la propiedad intelectual del mismo por parte del fabricante, bajo las condiciones descritas en el respectivo certificado digital o físico que se entrega al cliente.

El IBAL designara un profesional con perfil de administrador para manejar el sistema operativo y hardware donde se actualizará el software, garantizando la disponibilidad total durante el tiempo que tome la instalación, brindando apoyo técnico para llevar a buen término la instalación.

La Actualización y Soporte se brindará vía remota o telefónica, el soporte se prestará por el año de suscripción

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTOS SIETE PESOS MTCE (\$24.284.107)**. Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 20220581 del 17/05/2022. 

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 4 de 12</b>
<b>CONTRATO No. 102 - - - -</b>	<b>FECHA: 16 JUN 2022</b>	

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario, contados a partir del acta de inicio.

Nota: Pese a que la ejecución del contrato es de 15 días, la vigencia del contrato es por el término de 1 año, esta vigencia cubre el servicio de soporte de las licencias, el cual podrá ser vía remota o telefónica.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La Forma de Pago del presente contrato, será mediante presentación de factura y suscripción de Acta Final de entrega y recibo a satisfacción, conforme al suministro entregado por el contratista, previa presentación de la factura, e ingreso de almacén (orden de entrada), en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. No obstante, el contratista se compromete a que una vez puestas en funcionamiento las licencias y recibidas a satisfacción, mediante acta final, brindará el servicio de soporte por el año de suscripción, el cual podrá ser vía remota o telefónica.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.


**PARAGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020.

**PARAGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

**PARAGRAFO QUINTO:** El contratista debe tener en cuenta que en los tramites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan.

**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente

*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 5 de 12</b>
<b>CONTRATO No.</b> 102 - - - - -	<b>FECHA:</b> 16 JUN 2022	

contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo de los Ingenieros: CARLOS ANDRES CAMACHO ACUÑA - Grupo Tecnológico y de Sistemas y JOHN JAIRO BUSTOS GOME005A - CECOI – Dirección Operativo, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.


**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas:

- A. Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- B. Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la Compañía Aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un



	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 6 de 12</b>
<b>CONTRATO No. 102 - - - - -</b>	<b>FECHA: 16 JUN 2022</b>	


término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán obligaciones del contratante las siguientes:

El IBAL S.A E.S.P OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8. El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.



	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 7 de 12</b>
<b>CONTRATO No.</b> 102 - - - - -	<b>FECHA:</b> 16 JUN 2022	

9. Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

10. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.

2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 e ISO 45001:2018.

3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.


6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

*Handwritten signature*

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 8 de 12</b>
<b>CONTRATO No. 102 - - - - -</b>	<b>FECHA: 16 JUN 2022</b>	

10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresas IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:

a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.

b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.


12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.


14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** serán obligaciones específicas del contrato las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para la **SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES LICENCIAS AUTODESK A LA ÚLTIMA VERSIÓN CON LAS QUE CUENTA EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen en el contrato.
2. Entregar conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, las licencias a adquirir objeto del contrato a suscribir.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
4. Brindar acompañamiento vía remota o telefónica para la instalación de las licencias, con el fin de que estas queden configuradas adecuadamente.





	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 9 de 12</b>
<b>CONTRATO No.</b> 102 - - - - =	<b>FECHA:</b> 16 JUN 2022	

5. Brindar soporte vía remota o telefónica, cuando se presenten inconvenientes en la ejecución del programa y estos inconvenientes se deberán resolver en un plazo no superior a 24 horas. Este soporte se garantizará por parte del contratista por el término de 1 año. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de las multas que trata el artículo 60 del manual de contratación del IBAL.
6. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Las demás obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato


**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la



	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 10 de 12</b>
<b>CONTRATO No.</b> 102 - 2022	<b>FECHA:</b> 16 JUN 2022	

afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.


**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Bolefín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO.** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 11 de 12</b>
<b>CONTRATO No.</b> 102 - - - - -	<b>FECHA:</b> 16 JUN 2022	


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."


**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número 


	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 12 de 12
<b>CONTRATO No.</b> 102 - - - - -	<b>FECHA:</b> 16 JUN 2022	

de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – OTRAS CONSIDERACIONES:** El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **16 JUN 2022**

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**MCAD TRAINING & CONSULTING S.A.S.,**  
 NIT. 901510263-7  
**AGUSTIN FERNANDEZ URIBE**  
 C.C. 70.551.399 de Envigado

Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General 

Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila – Abogada Contratista 